

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 77.

TEGUCIGALPA, ABRIL 30 DE 1891.

NÚMERO 763.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**HACIENDA.**—Acuerdo en que se aprueba una contrata celebrada con el Gerente del Banco de Honduras.—Acuerdo en que se aprueba una contrata celebrada con Don Alonso Valenzuela.  
**FOMENTO.**—Acuerdo que ordena el pago de \$ 141.57½, invertidos en el servicio de correos.—Acuerdo que ordena la reconstrucción de la línea telegráfica entre Nacaome y Amapala.—Acuerdo que concede á Don Simeón Cruz, telegrafista de Protección, dos meses de licencia.—Acuerdo que resuelve una solicitud del Licenciado Don Rafael Padilla, agente de Mr. Alfredo E. Morgans.  
**GUERRA.**—Acuerdo por el cual se nombra Portero del Ministerio de Guerra al Señor Manuel Z. Ramírez.—Acuerdo por el cual se confieren varios ascensos.—Acuerdo por el cual se confiere á algunos Capitanes el grado de Comandante 2.º.—Acuerdo por el cual se indultan unos milicianos desertores, del pueblo de Reitoca.

**AVISOS OFICIALES.**

**SECCION ADMINISTRATIVA**—Balance comparativo entre los gastos asignados al Supremo Gobierno por el Soberano Congreso para el año económico de 1890 á 1891, y los pagados durante el primer semestre del mismo año.—Estado General de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el primer semestre de 1890-91.

**PODER EJECUTIVO.**

**HACIENDA.**

Acuerdo en que se aprueba una contrata celebrada con el Gerente del Banco de Honduras.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.**

Tegucigalpa, Abril 8 de 1891.

El Gobierno

**ACUERDA:**

Aprobar en todas sus partes, el contrato celebrado entre el Director General de Rentas y el Gerente del Banco, que dice:

“Roque J. Muñoz, Director General de Rentas, y Carlos F. Alvarado, Gerente del Banco de Honduras, debidamente autorizados, han celebrado la siguiente contrata:

1.º—Debiendo la Hacienda Pública al Banco de Honduras ciento cincuenta mil pesos, valor de pagarés otorgados por la Dirección General de Rentas, que el Banco ha descontado y tiene en cartera, es convenido que, el último del presente mes, el Banco de Honduras entregará á la Dirección General de Rentas dichos pagarés, cancelados, y le cargará en una cuenta especial, que se denominará “Em-

préstito n.º 4.º,” los indicados ciento cincuenta mil pesos:

2.º—El Gobierno pagará al Banco de Honduras el interés mensual de 1 p. 3, el cual le será satisfecho, en dinero efectivo, el día último de cada mes:

3.º—También pagará el Gobierno al Banco de Honduras un 4 p. 3 de amortización mensual, ó sean seis mil pesos cada mes, los cuales entregará en la misma fecha que los intereses:

4.º—Es entendido que los intereses se computarán, el primer mes, sobre toda la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, y los siguientes sobre la misma, con deducción de las partidas amortizadas:

5.º—Cuando, por cualquier evento, el Gobierno dejare de satisfacer los intereses y fondo de amortización, es convenido que el Banco los cargará en la cuenta corriente que le tiene abierta, con el uno por ciento de interés mensual; pero, si no pudiere hacerse el cargo á dicha cuenta, por haber llegado ésta al límite fijado por los Estatutos, entonces el Banco cargará dichas sumas á una cuenta especial, con el interés de un 2 p. 3 mensual:

6.º—Podrán las partes, de común acuerdo, aumentar el fondo de amortización asignado en el artículo 3.º de esta contrata; y

7.º—La presente comenzará á regir desde el último del presente mes.

En fe de lo cual, firman la presente, por duplicado, en Tegucigalpa, á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Por el Banco de Honduras, Carlos F. Alvarado, Gerente.—Roque J. Muñoz.—Sello: “Dirección General de Rentas.—Marzo 30 de 1891.”—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo en que se aprueba una contrata celebrada con Don Alonso Valenzuela.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.**

Tegucigalpa, Abril 8 de 1891.

El Gobierno

**ACUERDA:**

Aprobar en todas sus partes el contrato que ha celebrado el Director General de Rentas con Don Alonso Valenzuela, que dice:

“Alonso Valenzuela, por sí, y Roque J. Muñoz como Director General de Rentas, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Valenzuela suple al Gobierno la suma de (\$ 16.000.00) diez y seis mil pesos, pagaderos en la forma siguiente: (\$ 7.158.74) siete

mil ciento cincuenta y ocho pesos setenta y cuatro centavos, en la ciudad de Comayagua, así: (\$ 3.579.00) tres mil quinientos setenta y nueve pesos, á la vista, y (\$ 3.579.74) tres mil quinientos setenta y nueve pesos setenta y cuatro centavos á quince días, contados desde el doce del que rige; y (\$ 8.941.26) ocho mil trescientos cuarenta y un pesos veintiséis centavos, en esta capital, así: (\$ 4.420.00) cuatro mil cuatrocientos veinte pesos, de presente, y (\$ 4.421.26) cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos veintiséis centavos el doce del próximo Mayo.

2.º—La Dirección General reconoce al Señor Valenzuela el interés de dos por ciento mensual sobre los diez y seis mil pesos, contado desde el 1.º de Mayo próximo entrante.

3.º—La Dirección General se obliga á pagar al Señor Valenzuela, al fin de cada mes, desde el 31 de Mayo entrante y en la Administración de La Paz el valor de los intereses vencidos, sobre el saldo del capital por amortizar.

4.º—La Dirección pagará, en la propia Administración de La Paz, quinientos pesos al mes, é igual cantidad en Amapala, á partir de Agosto en adelante, hasta la completa amortización del crédito.

5.º—También se obliga la Dirección á entregar cancelados al Señor Valenzuela los giros que, á su cargo, libre su agente de Amapala por la parte efectiva en los Jerechos que cause la introducción de mercaderías del propio Valenzuela.

En fe de lo estipulado, firmamos el presente, en Tegucigalpa, á seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Roque J. Muñoz.—Alonso Valenzuela.—Sello.—“República de Honduras.—Dirección General de Rentas.”—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

**FOMENTO.**

Acuerdo que ordena el pago de \$ 141.57½, invertidos en el servicio de correos.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.**

Tegucigalpa, Abril 6 de 1891.

El Presidente

**ACUERDA:**

Que el Director General de Rentas pague la Administrador de Correos de este departamento la suma de ciento cuarenta y un pesos treinta y siete y medio centavos, á que asciende el déficit, habido en Marzo anterior,

por habitación de los correos nacionales que parten de esta capital.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

*Julio César Durón.*

Acuerdo que ordena la reconstrucción de la línea telegráfica entre Nacoame y Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, 6 de Abril de 1891.*

Hallándose en muy mal estado la línea telegráfica entre Nacoame y Amapala, y siendo necesario reconstruirla, lo mismo que colocar el cable de la isla de Zacate Grande al referido puerto, el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de aquella Aduana ponga á disposición del Comandante de Armas de la misma, la suma de novecientos pesos, para que cubra las planillas que le presentará el reconstructor Don Pedro Castillo, á medida que adelanten los trabajos, de conformidad con el presupuesto siguiente:

25 operarios, en 3 semanas, á	
\$ 0.50 cada uno.....	\$ 600 00
Corte y acarreto de 400 postes,	
de buena calidad.....	300 00
Suma.....	\$ 900 00

Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

*Julio César Durón.*

Acuerdo que concede á Don Simeón Cruz, telegrafista de Protección, dos meses de licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Abril 7 de 1891.*

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á Don Simeón Cruz, telegrafista de Protección, dos meses de licencia, que solicita para atender á sus negocios particulares, debiendo gozar de sueldo sólo por un mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Planas.*

Acuerdo que resuelve una solicitud del Licenciado Don Rafael Padilla, agente de Mr. Alfredo E. Morgans.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, 7 de Abril de 1891.*

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se extienda certificación del convenio celebrado el 4 de Octubre de 1889, entre los Señores John E. Foster y Alfred E. Morgans, acerca de la línea divisoria de las zonas minerales que obtuvieron en Aramecina, departamento de Choluteca; y

2.º—Que el Agrimensor Don Roberto Cleaves, comisionado para medir la segunda de dichas zonas, consigne en el mapa, con vista

de los antecedentes necesarios, la expresada línea divisoria, elevando al Gobierno el informe correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Planas.*

**GUERRA.**

Acuerdo por el cual se nombra Portero del Ministerio de la Guerra al Señor Manuel Z. Ramírez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 1º de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Manuel Z. Ramírez Portero de este Ministerio, en reposición de Jesús Borjas, debiendo gozar del sueldo de ley. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se confieren varios ascensos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 6 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender á los Tenientes Don Abelardo Varela y Don Crescencio Varela, al grado de Capitán; y á los Sargentos Manuel Madrid y Lorenzo F. Mejía, al grado de Subteniente del Ejército. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se confiere á algunos Capitanes el grado de Comandante 2.º

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 6 de 1891.*

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conferir á los Capitanes Don Feliciano Hernández, Don José A. Montoya G. y Don Apolinario Orellana, el grado de Comandante 2.º del Ejército. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se indultan unos milicianos desertores, del pueblo de Reitoca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 6 de 1891.*

El Presidente de la República, atendiendo á que los milicianos desertores del distrito de Reitoca han manifestado arrepentimiento por la falta cometida contra la disciplina, y han solicitado se les indulte, ofreciendo que en lo sucesivo jamás abandonarán sus banderas; por tanto,

ACUERDA:

Conceder indulto á favor de los milicianos desertores del expresado distrito de Reitoca, por el delito de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

**AVISOS OFICIALES.**

**Edicto.**

*Los infrascritos Contadores del Tribunal Superior de Cuentas de la República,*

Al Señor ex-Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, Don Casto Fortín, hacen saber el proveído siguiente: "Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, veintuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno. No habiendo presentado hasta esta fecha, el ex-Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, Don Casto Fortín, las cuentas que llevó durante once meses tres días del año económico de 1890, á contar desde el 28 de Agosto de 89 hasta el último de Julio de 90; y desde el 1.º de Agosto hasta el 21 de Noviembre, correspondiente al año económico de 1891, citase por última vez, por medio del Director General de Cuentas de la República de Guatemala, pudiendo hacer la notificación este empleado por sí ó por medio de cualquier otra autoridad de Hacienda, que haya en el lugar donde Fortín se encuentre, á fin de que, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la notificación de este proveído, se presente á este Tribunal, por sí ó por medio de procurador legalmente constituido, á rendir aquellas cuentas; bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo así, se procederá á declararle la responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el número 8.º del artículo 32 de la Ley Reglamentaria de Hacienda.—Librese el suplicatorio respectivo y publíquese esta citación en el periódico oficial "La Gaceta".—Notifíquese.—Bonilla, Montes.—Leovigildo A. Casco, Srio."

Tegucigalpa, 22 de Abril de 1891. (6)  
FÉLIX BONILLA. MANUEL MONTES.

*El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,*

Hace saber: que el día martes diez y nueve de Mayo próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematarán, en el mejor postor, seiscientos sesenta y siete manzanas y ciento cincuenta varas cuadradas de que se compone el terreno denominado "Santiponce," sito en jurisdicción Municipal de esta capital, medido á solicitud de varios vecinos de la aldea de Soroguara; de las cuales han sido valoradas veintiséis manzanas á razón de un peso cada una, por ser propias para la agricultura; y seiscientos cuarenta y una manzanas y ciento cincuenta varas cuadradas á razón de cincuenta centavos cada una, por ser propias solamente para la crianza de ganado; cuyo valor total es de trescientos cuarenta y seis pesos cincuenta centavos y seis octavos. Si alguno quiere hacer postura, comparezca el día señalado.

Tegucigalpa, 14 de Abril de 1891.  
1) ALFONSO GALLARDO.

*El Tribunal Superior de Cuentas de la República,*

Certifica: que el Señor Don Jesús Quiros, por medio de su representante el Licenciado Don Camilo T. Durón, presentó el 17 de Diciembre del año próximo pasado, la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Yojo, durante el año económico de 1889 á 1890: que examinada, mereció varios reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente; por lo que, este Tribunal, en sentencia pronunciada el día ayer, declaró al expresado Señor Quiros, solvente con la Hacienda Pública, en lo que hace relación á la cuenta presentada.

Por tanto: y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

FÉLIX BONILLA. JESÚS ULLOA.  
LEOVIGILDO A. CASCO, Srio.

REPÚBLICA DE HONDURAS

BALANCE comparativo entre los gastos asignados al Supremo Gobierno por el Soberano Congreso para el año económico de 1890 á 1891, y los pagados durante el primer semestre del mismo año.

	Créditos presupuestados.		Créditos pagados.	SALDOS.	
				En nr.	En contd.
<b>DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN.</b>					
<i>Poder Legislativo.</i> —Viáticos y Dietas de Diputados.	\$ 90.180 00		\$ .....	\$ 90.180 00	
<i>Poder Ejecutivo.</i> —Sueldos.....	12.480 00		5.869 96	6.610 04	
<i>Gastos</i> .....	8.600 00		2.054 98	6.545 02	
<i>Gobernación.</i> —Sueldos.....	35.220 00		8.845 46	26.374 54	
<i>Gastos</i> .....	18.620 00		14.029 76	4.580 24	
Imprenta Nacional.....	25.000 00		15.191 86	9.808 14	
Sección de Policía.....	22.512 00		9.132 00	13.380 00	
	\$ 142.612 00		\$ 55.134 02	\$ 87.477 98	
<b>DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.</b>					
Sueldos.....	\$ 5.640 00		\$ 1.850 00	3.790 00	
Gastos.....	120 00		60 00	60 00	
Legaciones, Consulados, etc.....	32.540 00		18.593 53	13.906 47	
	\$ 38.260 00		\$ 20.503 53	\$ 17.756 47	
<b>DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.</b>					
Sueldos.....	\$ 86.640 00		\$ 24.205 77	62.434 23	
Gastos.....	1.968 00		1.559 50	408 50	
	\$ 88.608 00		\$ 25.765 27	\$ 62.842 73	
<b>DEPARTAMENTO DE HACIENDA.</b>					
Sueldos.....	\$ 81.228 00		\$ 27.279 14	53.948 86	
Gastos.....	34.359 00		17.848 40	16.510 60	
Casa de Moneda.....	4.500 00		.....	4.500 00	
	\$ 120.087 00		\$ 45.127 54	\$ 74.959 46	
<b>DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO.</b>					
Fondos destinados á la amortización de la Deuda Públ.	\$ 159.000 00		\$ .....	.....	
Amortización de Billetes del Tesoro D. F.....			103.441 00	.....	
Suplementos reintegrables.—Abonos á buena cuenta.....			90.622 55	.....	
Intereses y Descuentos.—Pagados.....			28.377 35	.....	
Contratas.—Abonos á buena cuenta.....			70.452 85	.....	
Rezagos.—Pagados.....			49.504 23	.....	
Depósitos.—Devueltos.....			40 85	.....	
Empréstitos.—Banco Nacional.....			64.295 46	.....	
Depósitos por concesiones.....			2 000 00	.....	
	\$ 159.000 00		\$ 428.734 99	.....	\$ 269.734 99
<b>DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>					
Sueldos.....	\$ 151.800 00		\$ 24.312 80	127.487 20	
Gastos.....	75.240 00		34.944 53	40.295 47	
	\$ 227.040 00		\$ 59.257 33	\$ 167.782 67	
<b>DEPARTAMENTO DE FOMENTO.</b>					
Sueldos.....	\$ 7.140 00		\$ 1.400 00	5.650 00	
Gastos.....	120 00		60 00	60 00	
Línea Telegráfica.....	110.230 00		53.708 73	56.521 27	
Ramo de Correos.....	26.485 00		11.183 07	12.301 93	
Subvención de Vapores.....	11.250 00		9.597 92	1.652 08	
Carreteras.....	45.367 00		2.037 50	43.329 50	
Edificios nacionales, obras públ. y subv. de hospitales.....	30.000 00		77.298 73	.....	\$ 47.298 37
	\$ 230.592 00		\$ 158.375 95	\$ 119.514 78	\$ 47.298 37
<b>DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.</b>					
Sueldos.....	\$ 45.762 00		\$ 20.376 21	25.385 79	
Gastos.....	6.285 00		140.107 59	.....	\$ 138.822 59
Plana Mayor.....	104.985 00		85.779 42	69.205 58	
Haberes de Tropa.....	106.001 19		91.217 58	14.783 61	
Marina.....	11.272 50		1.893 13	9.379 37	
Gastos diversos.—Pens. de montepío, retiro é inválidos.....	52.000 00		7.660 80	44.339 20	
Presidios.....	12.000 00		7.489 16	4.510 84	
	\$ 338.305 69		\$ 364.523 89	\$ 167.604 39	\$ 138.822 59

RESUMEN.

Departamento de	Créditos presupuestados.		Créditos pagados.	SALDOS.	
				En nr.	En contd.
Gobernación.....	\$ 142.612 00		\$ 55.134 02	87.477 98	
"    "    Relaciones Exteriores.....	38.260 00		20.503 53	17.756 47	
"    "    Justicia.....	88.608 00		25.765 27	62.842 73	
"    "    Hacienda.....	120.087 00		45.127 54	74.959 46	
"    "    Crédito Público.....	159.000 00		428.734 99	.....	269.734 99
"    "    Instrucción Pública.....	227.040 00		59.257 33	167.782 67	
"    "    Fomento.....	230.592 00		158.375 95	72.216 05	
"    "    Guerra.....	338.305 69		364.523 89	33.781 80	
	\$ 1.344.504 69		\$ 1.097.422 52	\$ 16.817 16	\$ 269.734 99
Sobrante del Presupuesto.....			247.082 17	.....	24.082 17
			\$ 1.344.504 69	.....	516.817 16

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, 31 de Enero de 1891.—W. E. Zellikoffer.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º R.º.—Roque J. Masot.

